



Políticas internas para la gestión y suscripción de convenios de intercambio y colaboración académica de la Dirección de Internacionalización (DIN)

I. Objetivo.

Estas políticas establecen los lineamientos para la gestión de convenios de colaboración académica entre la Universidad de Guanajuato e instituciones de educación media superior y superior nacionales y extranjeras, estableciendo criterios que permitan realizar con eficiencia y pertinencia estos instrumentos jurídicos, que redundan en beneficios y compromisos de orden institucional tanto en el ámbito nacional como internacional.

II. Aplicación.

Estas políticas aplican para todos los casos de gestión y suscripción de convenios de colaboración académica en que la Universidad de Guanajuato funja como parte firmante, de conformidad además con el Procedimiento para la Elaboración y Gestión de Convenios Académicos Interinstitucionales (IMO-PR-01).

La suscripción, renovación o modificación de todo convenio o acuerdo requiere la observancia del procedimiento certificado de la Dirección de Relaciones Internacionales y Colaboración Académica, así como de las previsiones de estas políticas internas.

III. Fundamento.

- 1.** Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, artículos 3, 4, 5, 19 y 20.
- 2.** Reglamento Académico, artículos 1, 3 y 87.
- 3.** Políticas de Movilidad e Intercambio Académico de la Universidad de Guanajuato.
- 4.** Acuerdo general que establece la Estructura Administrativa de la Rectoría General de la universidad de Guanajuato, punto quinto, fracciones III y IX y sexto, fracción III.
- 5.** Acuerdo delegatorio de la representación legal de la Universidad de Guanajuato por parte del Rector General a favor de los titulares de las Rectorías de Campus y del Colegio del Nivel Medio Superior, así como de los titulares de las Secretarías General, Académica y de Gestión y Desarrollo; y de la Contraloría General de la Universidad de Guanajuato. Punto segundo, inciso 2.e.

IV. Dirección de Internacionalización (DIN).

La DIN es la instancia de la UG que lidera las políticas de internacionalización entre los miembros de la comunidad universitaria. Asimismo, es el enlace institucional para

realizar la formalización de actividades de colaboración académicas con organismos, agencias e instituciones nacionales e internacionales. La DIN es competente para emitir opinión técnica y sugerencias sobre la suscripción de convenios de colaboración académica nacional e internacional.

V. Tipo de convenios

La DIN con base en el objetivo y el alcance de la colaboración podrá gestionar los siguientes documentos:

1. *Carta de Intención*: cuyo objetivo es plasmar el interés manifiesto de colaborar.
2. *Memorándum de Entendimiento, Acuerdo Marco o Convenio General*: establecen el interés de las partes por colaborar manifestando el alcance de la colaboración.
3. *Convenios Específicos de Colaboración Académica*: incluyen aquellos convenios de Movilidad e Intercambio Académico, Doble Grado, entre otros.

VI. Requisitos para la gestión y elaboración de convenios de colaboración académica.

1. El proceso de gestión y elaboración de convenios iniciará con la integración de una solicitud con apego al procedimiento en vigor y atendiendo la Guía para la gestión de convenios.
2. Serán de ineludible consideración para la gestión y suscripción de convenios, las siguientes premisas:
 - a. Con la suscripción de un convenio se buscará en todo momento fortalecer el posicionamiento de la Universidad de Guanajuato en el ámbito nacional e internacional, a través de la participación sustantiva de profesores, alumnos y/o personal administrativo en las actividades enmarcadas en dicho convenio.
 - b. Las instituciones socias deberán potencializar las fortalezas de la Universidad y contribuir al desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la UG. Las colaboraciones estarán basadas en un alto grado de compromiso de las Divisiones y Departamentos de la UG y la institución socia, y ofrecerán beneficios tangibles a las instituciones participantes. La calidad académica y la sustentabilidad de la colaboración serán un factor importante en la selección de un socio.
 - c. Para poder convenir con organismos, agencias e instituciones nacionales e internacionales, se deberá atender la misión de la UG, los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional, así como las políticas y normativa educativa del orden común, aplicable a la materia.
3. Las solicitudes de convenios de colaboración podrán ser promovidos por personal docente con definitividad y deberán contar con la validación del director de la división correspondiente.
4. Las solicitudes de convenios de doble titulación deberán ser promovidas por el director o directora de la división correspondiente.

5. Las solicitudes de gestión y renovación de convenios de movilidad e intercambio académico deberán ser promovidas por el responsable del área, al interior de la DIN.
6. Se ampliarán y renovarán convenios de colaboración académica a solicitud del promotor o de la DIN, que, previo análisis de los resultados y beneficios derivados de las actividades llevadas a cabo durante la vigencia de dicho convenio, hayan contribuido al fortalecimiento académico de las instituciones participantes y a la internacionalización de la comunidad universitaria.
7. La DIN no asumirá responsabilidades por ruptura de comunicación con la institución socia cuando se vea interrumpida por causas imputables a esta última, dando por concluido el proceso de gestión y elaboración de un convenio.

VII. Será responsables del seguimiento de los convenios o acuerdos:

1. El titular de la Dirección de Internacionalización para los convenios generales o acuerdos marco de colaboración institucional, los convenios específicos de movilidad y todos aquellos convenios en los que la DIN aparezca como promotor.
2. El titular de la División o el Coordinador del Programa respectivo para el caso de convenios específicos;
3. El titular del Departamento respectivo para los convenios de movilidad de profesores; y
4. El Coordinador del Cuerpo Académico o Titular del Proyecto de Investigación para los convenios específicos relativos a la colaboración en el desarrollo de una línea, programa o proyecto de investigación en particular. Cuando en un convenio específico se vinculen dos o más acciones fungirá como responsable el de mayor jerarquía organizacional.

VIII. De la suscripción.

1. La DIN es la única instancia autorizada para recabar la rúbrica del titular de la Oficina de la Abogacía General y cuando proceda, la de la propia Dirección, previos a la suscripción del convenio por el o la titular de la Rectoría General o el o la titular de la Secretaría Académica.
2. Los convenios o acuerdos serán suscritos por la autoridad unipersonal de más alta jerarquía en cada institución, o por quien ésta designe para tales efectos, en el caso de la UG es el o la Rector(a) General y en caso de delegación de facultades, el o la Secretario(a) Académico(a). Se incorporarán otras antefirmas y, en su caso, se recabarán las rúbricas correspondientes de otras autoridades unipersonales o funcionarios cuando de común acuerdo lo establezcan ambas partes en una muestra de reciprocidad.